



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de agosto de 2014

No. 42

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) DEL PROGRAMA ACCIONES PRIORITARIAS HIDROAGRÍCOLAS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRANSPORTE

CIRCULAR DIRIGIDA A LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y AUTORIZADOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, DIRECTORES DE PLANTELES EDUCATIVOS Y PADRES DE FAMILIA Y PÚBLICO EN GENERAL.

AVISOS JUDICIALES: 926-A1, 3458, 3457, 3460, 3462, 3461, 3459, 3463, 3446, 3450, 3452, 3453, 3454, 3451, 3455, 3456, 3463-BIS, 503-B1, 501-B1, 500-B1, 3464-BIS, 943-A1, 941-A1, 3445, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443 y 3444.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3464, 944-A1, 3448, 3447, 3437, 502-B1, 936-A1, 946-A1, 945-A1, 942-A1 y 3449.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2014

OBRAS Y/O ACCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

PROGRAMA
ACCIONES PRIORITARIAS HIDROAGRÍCOLAS

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER.

En el estado de México existen alrededor de 584 Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, con una superficie aproximada de 93,039 hectáreas que cuentan con infraestructura básica para el riego, la cual, en la mayoría de los casos, demanda su rehabilitación y/o modernización para hacer del agua, un uso más eficiente.

En atención a las solicitudes de productores y con la finalidad de mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola existente, es necesario implementar acciones que permitan atender y supervisar obras hidroagrícolas, desde su planeación, programación, licitación y ejecución. Por ello se implementa el Programa Visitas Técnicas, Estudios, Proyectos y Supervisión de Obra, en donde se contrata personal técnico para realizar visitas de campo, realizar diagnósticos de las condiciones de obras hidroagrícolas, elaborar estudios, proyectos y supervisar trabajos de rehabilitación, construcción o modernización; cubriendo así las etapas, que la normatividad exige en materia de obra pública, desde la planeación, presupuestación, programación hasta la ejecución de las obras.

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa "Acciones Prioritarias Hidroagrícolas" tiene como propósito generar acciones tendientes a fomentar y mejorar la infraestructura hidroagrícola en el sector agropecuario a fin de mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agrícola, pecuario y acuícola, a través de acciones que eviten la pérdida de líquido en sus distintas etapas, además de fortalecer las obras de infraestructura básica rural que faciliten los accesos y hacer el campo mexicano más productivo.

1.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos de Programa, se entiende por:

Acta entrega recepción.- Al documento de recepción del bien.

Beneficiario:- A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa Acciones Prioritarias Hidroagrícolas.

CURP.- A la clave única del registro de población.

Identificación oficial.- Al documento que acredita la identidad de la persona.

Instancia ejecutora:- A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Infraestructura Rural.

SEDAGRO.- A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Localidad:- A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Padrón de beneficiarios:- A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa "Acciones Prioritarias Hidroagrícolas".

Programa:- Al Programa Acciones Prioritarias Hidroagrícolas.

Lineamientos:- A los presentes Lineamientos del Programa.

Tanque de almacenamiento.- A la estructura de concreto armado destinada para el almacenamiento de agua.

Tinaco.- Depósito utilizado para recoger y almacenar agua.

Bordo.- A la obra hidráulica consistente en un almacenamiento de agua formado con una cortina de tierra compactada en forma de terraplén, hecho de arcillas existente en la zona.

Canal.- Al sistema de conducción de agua a terrenos de cultivo con fines de riego.

Ollas de Agua.- Almacenamiento mediante excavación a cielo abierto, impermeabilizando la superficie del terreno excavado con geomembrana y circulada con malla ciclónica.

Materiales industrializados:- Al cemento para la construcción de tanques de almacenamiento o para el revestimiento de canales.

Malla Ciclónica.- Tela metálica hecha de alambre de acero galvanizado y torcido helicoidalmente y entre tejido de tal manera que hacen una malla continua donde los extremos se hacen nudos o torcidos para las orillas de la malla.

Geomembrana.- Lámina sintética fabricada a base de PVC, polietileno, caucho y otros compuestos, que se utilizan como revestimiento y cobertura de dispositivos de almacenamiento de líquidos.

Acero de refuerzo.- También llamado ferralla o varilla, material para la industria de la construcción utilizado para el refuerzo de estructuras y demás obras que requieran de este elemento.

Estructura de cruce.- Es una construcción que permite salvar un accidente geográfico como un río, cañón, un valle, un camino, vía férrea o un cuerpo de agua.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Incrementar de la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario mediante la modernización de la infraestructura Hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a productores que utilizan agua para el sector, con la asesoría técnica, elaboración de proyectos y adquisición de materiales industrializados, para la construcción y mejoramiento de su infraestructura hidroagrícola.

3. ESTRATEGIAS

- a) Apoyar la realización de Acciones Prioritarias Hidroagrícolas para promover el desarrollo de actividades pecuarias y acuícolas, en beneficio de productores mexicanos que soliciten obras para eficientar su infraestructura Hidroagrícola e infraestructura básica rural, cuyos proyectos sean dictaminados como factibles.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoyar a los productores con asesoría, proyectos y materiales industrializados para que construyan y/o mejoren su infraestructura Hidroagrícola, principalmente la infraestructura para la captación, almacenamiento y conducción del agua, además de fortalecer las obras de infraestructura básica rural que faciliten los accesos.

4.1.1 TIPO DE APOYO

Asignación de materiales industrializados para la construcción o rehabilitación de obras de infraestructura Hidroagrícola e infraestructura básica rural, como los que se describen a continuación:

- Cemento gris en sacos de 50 Kg.
- Acero de refuerzo del No. 3 $F_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$
- Póliducto hidráulico de 2" de diámetro
- Motobombas de 2"x2" de 4 HP
- Tinacos de 1,100 Lt. de capacidad de polietileno
- Malla ciclónica galvanizada cal. 10.5, 69x69 de abertura y 2.0 metros de altura
- Geo membrana plástica de 1 mm. de espesor
- Sábana plástica en rollos de 50 Kg.

4.1.2. MONTOS DE APOYO

Variable de acuerdo al proyecto autorizado por la dependencia ejecutora y sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.2 COBERTURA

Este programa es de cobertura en todo el territorio estatal con vocación agrícola y pecuaria.



4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores que dispongan de una fuente de abastecimiento de agua para usos del sector o volúmenes de agua disponibles de almacenamientos provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando con anterioridad y de manera pacífica.

4.4 METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Con este programa se pretende realizar 260 obras y/o acciones, para el beneficio de 780 productores.

4.5. REQUISITOS

- a) Solicitud de apoyo elaborada (Anexo 1).
- b) Carta compromiso de efectuar inversiones a cargo del productor (Anexo 2).
- c) Constancia que acredite ser productor agropecuario del Estado de México, emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- d) Presentar copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector).
- e) Presentar copia simple de CURP.

4.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos del programa.

4.7 VIGENCIA DEL TRÁMITE

La duración del trámite es de una hora aproximadamente, dependiendo de la afluencia de solicitantes y tendrá vigencia para el ejercicio presupuestal en que se ingrese.

4.8 TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de apoyo la dependencia realizara visita técnica, para determinar la viabilidad del apoyo y dará respuesta al interesado en un lapso de 15 días hábiles.

5. INDICADORES

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

6. MECÁNICA OPERATIVA

En este programa se registran todas las solicitudes planteadas por productores agropecuarios.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el programa.

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.**6.1.1. BENEFICIARIO**

- a) Presentar solicitud, debidamente elaborada.
- b) Gestionar con las autoridades municipales o suministrar los materiales de la región que se requiera.
- c) Aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra.
- d) Aplicar correctamente los materiales de acuerdo al proyecto autorizado.

6.1.2. DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS.

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes para apoyar con materiales industrializados.
- b) Recibir las propuestas de las Delegaciones Regionales, de los proyectos propuestos para su atención con este programa.
- c) Preparar respuesta para el Beneficiario, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará o en su caso.
- d) Registrar y programar las solicitudes que recibirán apoyo.
- e) Dictaminar los proyectos simplificados.

6.1.3. DIRECCIÓN DE OBRAS HIDROAGRÍCOLAS.

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes que recibirán apoyo.
- b) Dar seguimiento a los avances físicos – financieros de la aplicación de los materiales destinados a las obras.

6.1.4. DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

- a) Recibir solicitudes de los productores.
- b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención.
- c) Elaborar los proyectos simplificados y remite a la Instancia Normativa para su autorización correspondiente.
- d) Dar respuesta al solicitante afirmativa o negativamente según corresponda.
- e) Con base en los proyectos autorizados, elaborar las cartas compromisos en las que se indiquen los participantes y su aportación.
- f) Supervisar y dar seguimiento en la aplicación de los materiales destinados para cada obra.
- g) Elaborar base de datos de los beneficiarios, la cual será remitida a la instancia normativa para su autorización correspondiente.
- h) Realizar el acto de Entrega – Recepción.
- i) Integrar el expediente único de obra.

6.2. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, la Delegación Regional realizará la propuesta correspondiente, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente, principalmente el proyecto simplificado y turnará a la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, para que se ponga a consideración de la instancia normativa, quien emitirá el dictamen correspondiente.

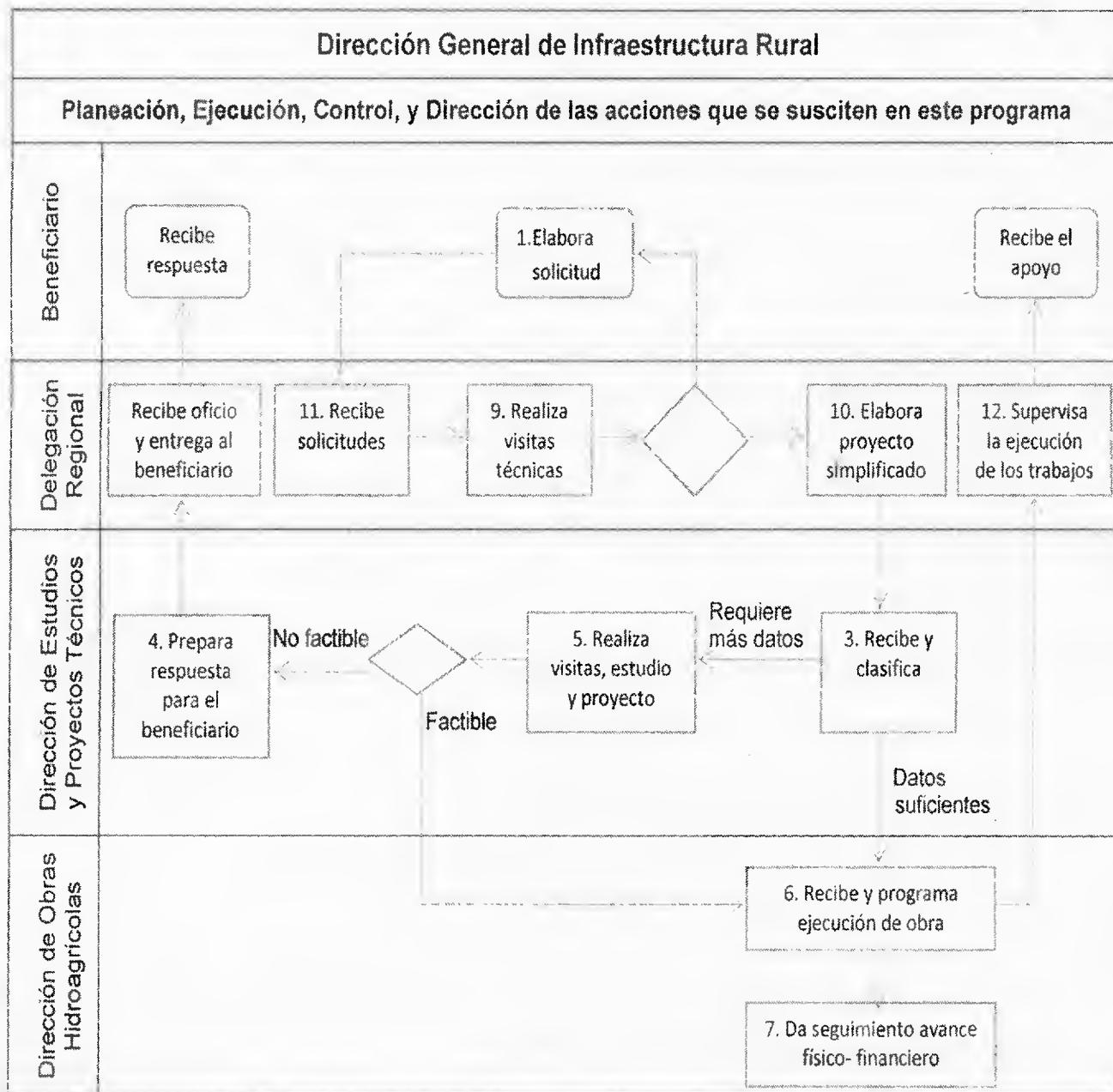
6.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN.

Para comprobar la aplicación de los materiales otorgados mediante este programa, se realizará la cuantificación en obra.

6.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

Se realizará a través de la Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las que recibirán las cantidades programadas de materiales industrializados de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y supervisado por la instancia normativa.

6.5. DIAGRAMA DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES**7.1. BENEFICIARIOS****7.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- a) Recibir información del Programa.
- b) Recibir el apoyo del programa.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Aplicar los materiales con que apoya el programa, de acuerdo al proyecto aprobado por la ejecutora.
- c) Reintegrar a la dependencia ejecutor los materiales no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto.
- d) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.1.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA**7.1.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) No aportar lo que le corresponda (mano de obra, agregados, etc.).
- b) No acudir a recibir el apoyo.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- a) Aplicación de materiales en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto.
- b) Vender o transferir el apoyo.
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político haciendo uso de los apoyos.
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa.
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, la instancia ejecutora determinará si se cancela el apoyo o es procedente entregarlo a otro beneficiario responsable que lo aplique de acuerdo al proyecto.

7.1.3. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución de la obra, en función a los que se establezca en la carta compromiso de aportación.

7.1.4. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa.
- b) No aplicar los materiales en las acciones indicadas en el proyecto.
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.2. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en las Bases y Contrato.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTE ESTE MANUAL DE OPERACIÓN.**8.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo;
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos;
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Dirección General de Infraestructura Rural la documentación que permita integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Instancia normativa, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del Programa por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa del Programa, que permita mejorar la operación e impactos.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En forma escrita para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En Dirección de Infraestructura Rural, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 00, Ext. 5751, 5752, y Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

15. FORMATOS A UTILIZAR

- a) Solicitud de incorporación en formato o en escrito libre (Anexo 1).
- b) Carta compromiso en que se establecen las aportaciones de las partes (Anexo 2).
- c) Acta Entrega- Recepción (Anexo 3).

Anexo 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROGRAMA ACCIONES PRIORITARIAS HIDROAGRICOLAS (OBRA NUEVA)

_____, Mpio. de _____ a _____ de _____ de 2014

ASUNTO: Carta compromiso de efectuar inversiones a cargo del productor.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL
PRESENTE:

Por este conducto expreso mi total y cabal COMPROMISO, para proporcionar la mano de obra y suministrar o gestionar los materiales no industrializados para la ejecución de los trabajos que a continuación se describen y que forman parte del proyecto denominado _____, localizado, en la comunidad _____ de Municipio de _____, en el Estado de México.

Descripción de los trabajos:

Asimismo, me comprometo a aplicar correctamente los materiales industrializados que se me proporcionen como apoyo para estos trabajos.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a uno de los requisitos de elegibilidad del Programa Acciones Prioritarias Hidroagrícolas del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

ATENTAMENTE.

C _____
(Nombre y firma)

Domicilio _____

Anexo 1

(Ejemplo)
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

SOLICITUD DE APOYO

_____, Mpio. de _____ a _____ de _____ de 2014

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

El que suscribe C. _____ vecino de la comunidad de _____ del Municipio de _____ en el Estado de México, por medio del presente me permito solicitar a Usted su apoyo con los siguientes materiales:

Concepto	Unidad	Cantidad

Estos materiales serán utilizados para construir y/o rehabilitar la Infraestructura hidroagrícola, conforme el marco normativo del Programa "Acciones Prioritarias Hidroagrícolas" del FIDAGRO.

Sin otro particular por el momento, y en espera de una respuesta favorable, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

C. C. P. D. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO.- Secretario de Desarrollo Agropecuario

AVISO DE PRIVACIDAD
La Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAPO) con domicilio en Carretera SEDAPOR S.N. Rueda San Lorenzo, C.P. 02140 México, Estado de México, a través de la Dirección General de Infraestructura Rural, al estar los datos personales recabados para identificar al interesado para poder dar trámite a su solicitud, cumplir con los requisitos establecidos en el Programa Acciones Prioritarias Hidroagrícolas, 2014, previene al apoyo asociado al interesado el resalta benéfico. Si requiere mayor información puede acceder a nuestro sitio de privacidad completo en la siguiente dirección electrónica: http://portal2.sedapo.gob.mx/portal2/estructura_informacion_privacidad.html

Anexo 3
ACTA ENTREGA RECEPCION

En la localidad de: _____ municipio de: _____ Estado de México; siendo las _____ horas del día _____ de _____ del _____, se reunieron los representantes de la dependencia ejecutora y de la comunidad para hacer constar el acto de entrega y recepción de la obra denominada: _____

Datos Generales de la Obra:

Oficio (S) de Autorización			Inversión Autorizada		
Numero	Fecha	Estatal	Municipal	Productor	Total

Fecha(s) inicio: _____ Fecha de término: _____

Descripción genérica y alcances de la obra: _____

Los usuarios proporcionaron la mano de obra y aplicación de los materiales industrializados.

El apoyo otorgado por el Gobierno del Estado de México fue el siguiente:

Asimismo los beneficiarios reciben la obra a entera satisfacción, comprometiéndose a administrarla y conservarla en buen estado de funcionamiento.

Este acto se da por concluido siendo las _____ horas del día _____ de _____ del _____ firmando al calce los que en ella intervinieron _____

Por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Nombre y firma

Nombre y firma

Delegado Regional de Desarrollo
Agropecuario

Subdelegado de Infraestructura Rural

Por los productores beneficiados

Nombre y firma
Representante de los beneficiarios

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

Lic. Joaquín García Montes de Oca
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓNGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCION V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente Administración es la revisión y adecuación del marco jurídico que rige la acción de Gobierno, a fin de que sea acorde con las cambiantes condiciones socioeconómicas y políticas de la entidad y dé sustento al proceso de modernización que se ha puesto en marcha para elevar la calidad de vida de todos los mexiquenses;

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la Administración Pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho;

Que el 29 de Agosto de 1997, mediante Decreto del Ejecutivo, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con el objeto de impartir educación superior de carácter tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios aptos en la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país;

Que la Universidad Tecnológica, dentro la formación académica de los alumnos considera importante promover el desarrollo de programas culturales y deportivos, que permitan fomentar en los estudiantes la convivencia y el sano esparcimiento, con el objetivo de conjugar la calidad en su preparación profesional con el desarrollo pleno de sus facultades físicas.

Que en mérito de lo anterior; a tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para todo el personal que labora en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México y que desarrolla actividades culturales y deportivas promovidas por la misma institución educativa.

Artículo 2.- Corresponde su aplicación, vigilancia y cumplimiento, a la Dirección de Vinculación y al Departamento de Divulgación de actividades culturales y deportivas de la propia institución.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **UNIVERSIDAD**, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- II. **RECTOR**, al Rector de la Universidad;
- III. **DEPARTAMENTO**, al Departamento de Divulgación, Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad;
- IV. **COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, al personal directivo, académico, administrativo y a los alumnos de la Universidad;
- V. **ATENEO**, al grupo constituido por integrantes de la comunidad Universitaria cuya asociación es con carácter exclusivamente cultural con estatutos debidamente constituidos;
- VI. **CLUB**, al grupo constituido por integrantes de la comunidad Universitaria cuya asociación es con carácter exclusivamente cultural;
- VII. **ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EQUIPO**, para efectos del presente reglamento, serán todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir requiera de formar un equipo y cuyos resultados tiendan a medir aptitudes en forma grupal;
- VIII. **ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS REALIZADAS EN FORMA INDIVIDUAL**, para efectos del presente reglamento serán todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir no requiera de formar un equipo, o que bien formándolo los resultados de la actividad cultural tienda a medir aptitudes en forma individual; y
- IX. **ACTIVIDADES COLECTIVAS**, son aquellas que por su propia naturaleza pueden ser brindadas por parte de la Universidad, bien a petición de la comunidad Universitaria, para el beneficio de la misma o para la comunidad en general, y tiene como finalidad el conocimiento cultural de acuerdo a las circunstancias actuales o eventos circunstanciales que por su importancia se hagan necesarios;

Artículo 4.- Podrán participar en las Actividades Culturales y Deportivas, todos los miembros de la comunidad Universitaria.

Artículo 5.- Los alumnos que participen en cualquier actividad cultural y deportiva de la Universidad, dejarán de hacerlo al no estar inscritos en forma reglamentaria dentro de la comunidad Universitaria.

Artículo 6.- Todas aquellas personas que soliciten material para el desarrollo de las actividades culturales y/o deportivas, dejarán su identificación Universitaria en garantía mientras lo utilizan; deberán devolverlo en buen estado e inmediatamente al término de uso. De no ser así, se le sancionará negándole el préstamo en la siguiente ocasión que los solicite. En caso de daño o extravío del mismo deberá de sustituirlo o en su defecto pagar el importe del valor que señale la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

Artículo 7.- La Universidad promoverá actividades culturales y deportivas dentro y fuera de la misma. Para tal efecto el Jefe del Departamento en coordinación con el Director de Vinculación, deberá diseñar el programa anual del siguiente año durante el mes de diciembre del año inmediato anterior. Una vez analizado por el Rector, deberá ser puesto a consideración del Consejo Directivo durante el mes de enero del año en que entrará en vigor.

Artículo 8.- El programa anual de actividades culturales y deportivas, tendrá como objetivos principales vincular la Universidad con los sectores de la región y buscar en todo momento la promoción y captación de alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 9.- Para los efectos anteriores el Director de Vinculación, podrá solicitar la colaboración de otras unidades administrativas de la Universidad, hacer ajustes al programa y emitir las convocatorias correspondientes que contengan las bases de participación con la autorización del Rector.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EQUIPO

Artículo 10.- Cuando un Ateneo se conforme exclusivamente por alumnos, se regirán en la forma que se establezca en los estatutos de la asociación.

Artículo 11.- Cuando dentro de los integrantes de los Ateneos se encuentren alumnos, administrativos y/o docentes; se integrarán bajo la coordinación del área convocante.

Artículo 12.- El objetivo de la conformación de los Ateneos es exclusivamente cultural, mismos que presentarán su plan de trabajo al titular del Departamento y al Director de la Carrera correspondiente.

Artículo 13.- Los Ciclos de teatro, ballet, ensamble de guitarras y otras expresiones del arte y la cultura, podrán ser dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria y/o al público en general, utilizando las instalaciones de la Universidad o gestionando otro lugar para su exhibición.

Artículo 14.- Cuando un Club se integre exclusivamente por alumnos, la Universidad proporcionará de conformidad con la disponibilidad presupuestal, aquellos implementos necesarios, para la realización de eventos en los que participa la misma.

Artículo 15.- Referente al artículo que antecede, para ser integrante de un Club ya sea alumno, docente o administrativo, debe garantizar tal calidad y estar debidamente acreditado con credencial actualizada.

Artículo 16.- Cuando el Club se integre por alumnos, administrativos y/o docentes, deberá patrocinarse por sí mismo o bien buscar el patrocinio externo.

Artículo 17.- Bajo cualquier circunstancia, los Clubes deberán estar integrados al Departamento o a la Carrera convocante.

CAPITULO III

DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS

Artículo 18.- Con la finalidad de preservar la historia de nuestra nación se celebrarán los eventos cívicos que enmarca el calendario escolar oficial, izando la bandera nacional a toda asta o a media asta según la naturaleza del evento cívico que corresponda.

Artículo 19.- Respecto al artículo anterior, el titular del Departamento, deberá pegar en una mampara material ilustrativo al evento, una reseña histórica por la cual se iza la bandera nacional y que permita a la comunidad universitaria tener presente nuestro legado cívico cultural.

CAPITULO IV

DE LA BANDA DE GUERRA

Artículo 20.- La integración de la Banda de Guerra será mediante convocatoria que emita el Jefe del Departamento, previa autorización del Rector de la Universidad.

Artículo 21.- Para el uso del Escudo, rendir los honores a la Bandera y la ejecución del Himno Nacional, se debe realizar con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

Artículo 22.- El alumno que pretenda ser integrante de la Banda de Guerra, deberá tener un promedio mínimo de 9.0 puntos en una escala de 0 a 10 puntos durante el cuatrimestre anterior a la convocatoria emitida.

Artículo 23.- La Universidad proporcionará, en la medida de la disponibilidad presupuestal los elementos necesarios para la integración de la Banda de Guerra; no así los implementos personales, que deberán ser comprados por lo integrantes de la misma, salvo casos excepcionales que serán analizados por la Dirección de Administración y Finanzas y contar con la autorización del Rector.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- La Banda de Guerra de la Universidad, se integrará dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

Tercero.- Todos los casos no determinados en el presente reglamento, serán dictaminados por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.

Cuarto.- Quedan sin efecto legal alguno, las disposiciones que sean contrarias al presente Reglamento.

Quinto.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, de acuerdo al Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil dos.

M.T.I. HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO
RECTOR Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la revisión y adecuación del marco jurídico que rige la acción de gobierno, a fin de que sea acorde con las cambiantes condiciones socioeconómicas y políticas de la entidad y dé sustento al proceso de modernización que se ha puesto en marcha para elevar la calidad de vida de todos los mexicanos;

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho;

Que el 29 de agosto de 1997, mediante Decreto del Ejecutivo, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con el objeto de impartir educación superior de carácter tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios aptos en la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país;

Que la vinculación constituye una línea de acción estratégica para la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, por lo que las interacciones con entidades sociales, públicas o privadas deben estar debidamente reguladas;

Que en mérito de lo anterior; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El objeto del presente Reglamento es establecer las reglas a las que se sujetará la prestación de Servicios Tecnológicos en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Universidad, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- II. Comité, al Comité Coordinador de Servicios Tecnológicos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- III. Dirección de Vinculación, a la Dirección de Vinculación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México; y
- IV. Servicios Tecnológicos, a las acciones de prestación de servicios a los sectores público, privado y social de carácter científico, técnico, desarrollo de cursos de capacitación y actualización; que realice la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

ARTÍCULO 3.- El Comité tendrá la atribución de planear, ejecutar, controlar y evaluar los Servicios Tecnológicos.

ARTÍCULO 4.- El Comité estará integrado por las siguientes autoridades:

- I. El Rector;
- II. El Director de Vinculación;
- III. El Director de Administración y Finanzas; y
- IV. Los Directores de Carrera.

Artículo 5.- Los Servicios Tecnológicos, deberán tramitarse únicamente a través de la Dirección de Vinculación y bajo ninguna circunstancia deberá menoscabar ni alterar las actividades docentes y de investigación regulares de la Universidad.

Artículo 6.- Las modalidades de los Servicios Tecnológicos se agruparán en las categorías siguientes:

- I. Actividades de consultoría y asesoría;
- II. Servicios Técnicos;
- III. Cursos de actualización en educación continua;
- IV. Cursos de actualización en capacitación para el trabajo; y
- V. Transferencia de conocimientos tecnológicos y/o tecnologías específicas.

CAPITULO II

DE LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS

Artículo 7.- En los Servicios Tecnológicos que marca este reglamento, además del personal docente de la Universidad, participarán:

- I. El personal Administrativo, de Confianza y de Apoyo de la Universidad;
- II. Colaboradores a título de gratuito y sin ninguna relación laboral con la Universidad;
- III. Profesores de otras instituciones, ya sean públicas, privadas o sociales; y
- IV. Las personas que presten servicios profesionales externos para la Universidad.

Artículo 8.- El Comité deberá verificar que se suscriban convenios para Servicios Tecnológicos, independientemente del área, departamento o unidad administrativa de la Universidad, que intervenga en el desarrollo.

Artículo 9.- El Comité gestionará y negociará los convenios de Servicios Tecnológicos, así como la supervisión del buen funcionamiento de los mismos.

Artículo 10.- Cuando la solicitud de contratar para un Servicio Tecnológico, provenga directamente del personal al servicio de la Universidad, éste deberá formalizar la petición a los funcionarios de la Dirección de Vinculación mediante un modelo o formato de solicitud previamente aprobado.

Artículo 11.- Los contratos de Servicios Tecnológicos deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- I. Nombre de la persona, entidad u organismo con quien se contrata;
- II. Objeto del contrato y duración;
- III. Nombre de la o las obligaciones a su ejecución, así como su categoría académica y tiempo de dedicación;
- IV. Nombre de la (s) personas ajenas que participarán en el desarrollo del proyecto, obligaciones y tiempo de dedicación;
- V. Obligaciones asumidas por ambas partes y cláusulas de responsabilidad;
- VI. Precio acordado, plazos y forma de pago;
- VII. Procedimiento de Evaluación;
- VIII. Los lineamientos sobre derechos de autor y patentes que se deriven de la celebración de los mismos;
- IX. La forma de divulgación y difusión;
- X. El régimen fiscal que afecte las actividades, servicios y prestaciones objeto o consecuencias del contrato;
- XI. Las exigencias del régimen de seguridad social; y
- XII. Obligaciones asumidas por ambas partes y cláusulas de responsabilidad en cuanto al impacto ecológico.

Artículo 12.- Los contratos suscritos no podrán obligar al personal de la Universidad individualmente; puesto que su participación en Servicios Tecnológicos se considerará como parte de sus obligaciones laborales con la Universidad.

CAPITULO III

DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR SERVICIOS TECNOLOGICOS

Artículo 13.- La aplicación de los ingresos derivados de cada contrato se llevará a cabo mediante la elaboración de un programa económico que deberá reflejar los gastos materiales y personales de ejecución, y el excedente económico.

Artículo 14.- En la elaboración del programa económico se entenderá por "gastos naturales y personales de ejecución" los derivados de la adquisición de materiales de investigación y trabajo. En éste deberá incluirse los gastos de viaje, viáticos y alimentación del personal participante, mantenimiento de equipos, transportación, así como los originados como consecuencia de la utilización de servicios generales de la Universidad o de servicios profesionales externos.

Artículo 15.- Al presupuesto de gastos deberá agregarse un 10% del monto total sin incluir el impuesto al valor agregado, como costo para cubrir los gastos de material inventariable; como los son insumos, material de laboratorio, reactivos y algunas otras cosas más; el uso de la infraestructura y la depreciación de los laboratorios y equipos. Este porcentaje se integrará al patrimonio de la Universidad.

Artículo 16.- Deducidos los gastos de ejecución del contrato y el 10% a que se refiere el artículo anterior, la cantidad excedente se considerará como ingresos propios de la Universidad.

Artículo 17.- Todos los bienes que se obtengan de la ejecución de los contratos sobre Servicios Tecnológicos a que se refiere este reglamento se integrarán en el patrimonio de la Universidad.

Artículo 18.- Los ingresos por contratos, cualquiera que sea su naturaleza, se efectuará siempre en las cuentas oficiales de la Universidad.

Artículo 19.- EL Comité realizará una contabilidad especial con el título de cada Servicio Tecnológico, donde se irán reflejando tanto los ingresos como los gastos que se originen.

Artículo 20.- La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, establecerá lineamientos para la ejecución de los gastos, procurando la máxima agilización de los mismos; así como el cumplimiento de la legislación que regula las actividades financieras de la Universidad.

Artículo 21.- El Comité y la Dirección de Vinculación facilitarán a las personas que lo soliciten, toda información que pueda ser de utilidad para la formalización de un nuevo contrato para Servicios Tecnológicos.

TRANSITORIOS

Primero: El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo: Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Coordinador de los Servicios Tecnológicos de la Universidad.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, de acuerdo al Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de octubre del año dos mil.

M.T.I. HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO
RECTOR Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL TRANSPORTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de agosto de 2014.

CIRCULAR

**CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y AUTORIZADOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, DIRECTORES DE PLANTELES
EDUCATIVOS, PADRES DE FAMILIA Y PÚBLICO EN GENERAL.**

De conformidad con las facultades conferidas en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 19 fracción XVI y 33 fracción I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7.5 fracción I inciso d), del Código Administrativo del Estado de México, 13 fracción II, inciso d), del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, 6 fracciones I, III, VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del Estado de México, se hace de su conocimiento, que con fundamento en los artículos transitorios segundo y tercero de la Norma Técnica Para la Operación del Servicio de Transporte Escolar, de Personal y Turismo, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 13 de mayo de 2011, los permisos, concesiones o cualquier clase de autorización expedidos con anterioridad para la prestación del transporte escolar, quedaron sin efectos a

partir de la vigencia de la disposición referida. En el mismo orden de ideas, esta autoridad, en el ámbito de su competencia, conforme a lo que establece el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, especialmente los de los niños, así como estudiantes en general, obligándose esta dependencia a garantizar la reparación de los daños causados por las violaciones a estos derechos en los términos que la ley establezca.

Bajo ese enfoque tutelador de derechos humanos, hacemos del conocimiento de la sociedad en general, que si bien el transporte escolar en la Entidad, se presta directamente por instituciones autónomas, escuelas públicas y privadas con patrimonio propio, suficiente para reparar el daño en caso de cualquier eventualidad, también lo es, que se detectó la prestación irregular de este servicio por personas que no han demostrado ante esta Dependencia, cumplir con los requisitos exigidos por la norma técnica en los aspectos de seguridad y eficiencia, lo que evidentemente constituye un riesgo para los usuarios. Así, para facilitar el ordenamiento de este tipo de servicio y para no dejar en estado de incertidumbre a los actuales usuarios y prestadores del transporte escolar, en el ciclo 2014-2015, fueron convocados por esta Secretaría dichos prestadores de este servicio, para regularizar su funcionamiento conforme a la normatividad vigente, por lo que, a los que cumplan con los requisitos legales, se les otorgarán permisos provisionales y credencialización de los operadores, hasta en tanto se concluya con los trámites correspondientes para la expedición de sus permisos de acuerdo a las reglas de operación que establece la norma técnica, precisando que sólo éstos, serán los únicos autorizados para brindar el servicio correspondiente.

La prestación irregular del servicio de transporte escolar será sancionada conforme a derecho, sin perjuicio de la responsabilidad moral o jurídica de aquellos que contraten, convengan o consientan esta conducta.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO
SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLÁN IZCALLI, MEXICO
EDICTO

En el expediente 1556/11, radicado ante el Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA GUADALUPE BRISEÑO GODINEZ, en contra de MA. DEL SOCORRO ALVARADO REYNA, por auto de fecha once de agosto del año dos mil catorce, se señalan las catorce horas (14:00) del día diez (10) de septiembre del año dos mil catorce (2014) para llevar a cabo la PRIMERA ALMONEDA de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Bosque de Los Frailes, número cinco 5, manzana cuarenta y siete 47, lote once 11, Colonia Bosques de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,235,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el bien y postura legal que cubra las dos terceras del precio del avalúo; por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en diario de circulación amplia en esta Entidad, por tres veces dentro de nueve días; sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la ALMONEDA.-Cuautitlán Izcalli, México; agosto 15, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Roldán Jarquin.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: once de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciada Miriam Roldán Jarquin.-Rúbrica.

926-A1.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARIZMENDI PEDROZA MARCO ANTONIO y OTRO, del expediente número 622/2013, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a primero de julio del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído del diecisiete de junio del año en curso en consecuencia como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del veintidós de septiembre próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, el cual se encuentra ubicado en casa marcada con el número 19, tipo cuádruplex, construido en el lote 8, manzana I (uno romano), perteneciente al conjunto urbano denominado "Ehecattl", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como calle Tempestad, casa 19, lote 8, manzana I (uno romano), conjunto urbano "Paseos de Ecatepec", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en esa virtud publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "El País", Tesorería de esta capital y tableros de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras

partes de dicho avalúo convóquense postores, asimismo como lo solicita con los insertos necesarios, librese atento exhorto al C. Juez competente en Materia Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído en los estrados de ese H. Juzgado, Receptoría de Rentas de esa entidad y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, facultando a dicho Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendientes a cumplimentar el presente proveído, girar oficios y tenga por autorizados a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones y recoger documentos y valores, habilite días y horas inhábiles y gire oficios, devuelva el exhorto por conducto de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y recoger documentos y otorgue prórroga al ocursante para la diligenciación del exhorto. Se concede un término de treinta días, para la diligenciación del exhorto que se ordena.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el Ciudadano Juez Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Silvia Varela Rodríguez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Y a usted C. Juez competente se sirva publicar los edictos y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en el periódico de mayor circulación, receptoría y rentas de esa entidad y en los estrados de ese H. Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate el mismo plazo.-México, D.F., a 8 de agosto del 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

3458.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que JOSUE EMMANUEL ORTEGA ZÚÑIGA, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 613/2013, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Tlaxcantilla o Vuelta del Camino, situado en calle Abasolo, lote seis, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.10 metros con diez centímetros y linda con privada, al sur: 6.65 metros y linda con calle Abasolo, al oriente: 19.95 metros y linda con Palemón Ortega Valdés y al poniente: 19.95 metros y linda con Nancy y Ortega Zúñiga, con una superficie total de 127.18 metros. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que con fecha dieciséis de enero del dos mil once celebró contrato privado de compraventa con el señor PALEMON ORTEGA VALDES que a la fecha no cuenta con adeudo fiscal, así como no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, ni cuenta con antecedentes ejidales. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del dos mil catorce, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3457.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 892/14.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARILUZ MATEOS NAVA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto de una fracción del predio denominado "Contla", ubicado en calle Veinte de Noviembre sin número, Barrio Santiago, Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 40.00 metros y colinda con Felipe Contla actualmente con Olga Enriqueta Martínez Pineda, al sur: mide 40.00 metros y colinda con Guillermo Ramón Contla Ramos, al oriente: mide 10.00 metros y colinda con Elvira Californias Ramos actualmente Alejandra Californias Ramos, al poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Veinte de Noviembre, con una superficie total de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

3460.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 827/2014, promovido por EMILIA SAMANIEGO PEREZ, por su propio derecho, solicito en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de la Rosa, número seiscientos diez (610) Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: setenta y uno punto cuarenta metros (71.40), colindando con María Inés Escutia Samaniego, al sur: setenta y uno punto cuarenta metros (71.40) colindando con Juan Piña González, al oriente: veinte punto veintidós metros (20.22) colindando con Pablo Heras Samaniego, con una superficie aproximada total de mil cuatrocientos cuarenta y tres punto setenta metros cuadrados (1,443.70 m2). Por lo que, con apoyo en el establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expídanse los edictos correspondientes otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3462.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 722/14.

SEGUNDA SECRETARIA.

OLIVIA BAUTISTA VITE, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble

denominado "Papalocalco", ubicado en la Cima del Cerro Coatepec, Barrio Santiago, Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 23.40 metros y colinda con David Anibal Eleno y 5.00 metros con privada sin nombre, al sur: mide 27.80 metros y colinda con Elvira Californias y Julián Boronio, actualmente Guillermo Ramón Contla Ramos y Rosa Boronio Mociños, al oriente: mide 18.10 metros y colinda con Juan Jiménez Boronio, al poniente: mide 16.50 metros y colinda con Pedro Delgadillo V. y actualmente con Manuel Delgadillo Pacheco. Con una superficie total de 485.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

3461.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V. en contra de GARCIA AGUILAR ENRIQUE, con número de expediente 44/2012, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto unos autos que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio; identificado como casa marcada con el número sesenta y seis de la calle Flor y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote cuarenta y dos de la manzana cuatrocientos veintiocho "A" de la actual Colonia Benito Juárez, antes Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha entidad, a efecto de dar publicidad al remate,...., quedando a disposición de la parte actora el exhorto, oficios y edictos, para su diligenciación.-Notifíquese....

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

3459.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A ABEL SABINO EUSEBIO CONTRERAS REYES O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 405/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad Absoluta de Contrato Privado de Compraventa), promovido por MAXIMINO CONTRERAS REYES, JOSE REGINO CONTRERAS REYES, ANGELA CARLOTA CONTRERAS REYES, MARIA VICENTA TERESA CONTRERAS REYES y ANTONIO CONTRERAS MORALES en contra de RAFAELA TRINIDAD REYES VIUDA DE CONTRERAS, MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES, RAFAEL BALDERAS PEREZ, en su calidad de legítimos herederos a bienes del señor MARCELINO CONTRERAS MENDOZA y el último en su calidad de albacea de la sucesión de ANTONIO PONCIANO CONTRERAS REYES, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: MAXIMINO CONTRERAS REYES, JOSE REGINO CONTRERAS REYES, ANGELA CARLOTA CONTRERAS REYES, MARIA VICENTA TERESA CONTRERAS REYES y ANTONIO CONTRERAS MORALES en contra de RAFAELA TRINIDAD REYES VIUDA DE CONTRERAS, MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES, RAFAEL BALDERAS PEREZ, en su calidad de legítimos herederos a bienes del señor MARCELINO CONTRERAS MENDOZA y el último en su calidad de albacea de la sucesión de ANTONIO PONCIANO CONTRERAS REYES, demandan en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: I).- La nulidad absoluta de contrato privado de compraventa celebrado por una parte como vendedora la señora RAFAELA TRINIDAD REYES VIUDA DE CONTRERAS, así como MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES y como comprador RAFAEL BALDERAS PEREZ, respecto del inmueble denominado "El Pocito" ubicado en el Plan de Labores sobre la carretera Ocoyoacac-Capulhuac, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México cuyas medidas y colindancias se mencionan: II).- La restitución material y jurídica del referido inmueble con sus frutos y acciones, naturales y artificiales a la sucesión intestamentaria del fallecido MARCELINO CONTRERAS MENDOZA; Restitución que específicamente se le demanda, como consecuencia de la nulidad que se reclama a RAFAEL BALDERAS PEREZ, III).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la sucesión por la conducta ilegal de quienes intervinieron en el contrato cuya nulidad se reclama, IV).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio atenta la legalidad, mala fe y fraudulencia de quienes intervinieron en el contrato cuya nulidad absoluta se reclama.

Fundándose en las consideraciones de hecho y derecho que narra: Esto es: al norte: 103.49 metros con herederos de Manuel Ballazar; al sur: 97.379 metros con Evodio Moreno; al oriente: 42.86 metros con carretera México-Tenango; al poniente: 41.88 metros con Manuela Montes y José Angeles, con superficie aproximada de 4226.00 metros cuadrados.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el dieciocho de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3463.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 507/2012.

SECRETARIA "A".

Que en los autos de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VEGA ROSAS IRACY VICTORIA y SUSANA ANTONIA MAYER AGUIRRE, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil catorce.-----

A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen y como se solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio y 565, 566 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 19, DE LA SUPERMANZANA NUMERO 8, DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, ZONA NORTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "EL PAIS", sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$2,407,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$ 1,604,666.66 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HEROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACION CUAUHTEMOC MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC

DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en los tableros de dicho Juzgado, en Periódico Oficial en dicha Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la publicación en cuestión debe observar la periodicidad arriba señalada.- Y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil y de Extinción de Dominio, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.-----

Para su publicación: Tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "El País".-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-México, D.F., a 02 de julio de 2014.-La C. Secretaria Conciliadora, del Juzgado Octavo de lo Civil (por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal).-Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.
3446.-27 agosto, 2 y 8 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A MARIA DEL CARMEN CALZADA SERVIN, que en el expediente 209/2014, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MAXIMILIANO ESCOBAR GARCIA, en contra MARIA DEL CARMEN CALZADA SERVIN, con quien contrajo matrimonio civil en fecha 8 de enero de 1975, ante el Oficial número 1 del Registro Civil de Texcaltitlán, Estado de México, y como se acredita con el acta número 76572, Libro 01, bajo el régimen de sociedad CONYUGAL, durante su matrimonio procrearon tres hijos, establecieron su último domicilio conyugal en el domicilio conocido en la comunidad de Santa María Municipio de Texcaltitlán, la solicitante del presente procedimiento no desea continuar con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado, por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento al auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce, se le hace saber a MARIA DEL CARMEN CALZADA SERVIN, que deberá de presentarse, quedando a su disposición copia simples de la demanda; asimismo, fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Tres veces siete, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los veinte días de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3450.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 841/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANGELICA ROSALIA MORAN ARELLANO, expediente número 841/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en la CASA NUMERO VEINTICINCO, CON DERECHO A USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE LETRA "A", SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "RESIDENCIAL LAS DALIAS TRES" DE LA CALLE AVENIDA DALIAS NUMERO DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LA DISTRIBUCION, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO BASE, y sirve de base para remate la suma de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Arquitecto DANIEL JUAREZ GARCIA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico el "Diario Imagen", así como en los lugares que ordena la Legislación en Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- México, D.F., 11 de agosto del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

3452.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE 1ª ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JORGE DELGADO ZAMORA y MARIA DEL CARMEN ANGELES LEYVA expediente 1694/2011, la C. Juez Segundo Civil en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en auto de nueve de julio del año en curso, ordenó lo siguiente: -----

A los autos del expediente número 1694/2011, el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la CASA NUMERO CINCO LADO SUR DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO EL NUMERO SETENTA Y UNO DE LA CALLE DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU DEL ACTUAL FRACCIONAMIENTO LAS CASITAS DE SAN PABLO, ubicado en SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO NUMERO SIETE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO MITAD DEL LOTE SESENTA Y SEIS, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, CORRESPONDIENDOLE UN INDIVISO EN EL TERRENO DEL DOS PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO Y EN LA CONSTRUCCION DEL DOS PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO y señalando para que tenga

verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$307,160.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha Entidad.- Notifíquese, Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 4 de agosto de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3453.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 868/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

LAURA ARRIAGA VILCHIS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del terreno ubicado en calle Dalias número tres, Barrio de Huitznáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 12.00 metros y linda con Susana Iglesias Uribe; 10.00 metros y linda con Rubén Ortega V., 6.85 metros y linda con Leonardo Canales Pard; 8.00 metros y linda con Alejandro Andrade, al sur: 47.80 metros y linda con David Soriano Martínez, al oriente: 24.10 metros y linda con calle Dalias y al poniente: 7.35 metros y linda con David Soriano Martínez. Con una superficie de seiscientos veintinueve metros cuadrados (629 mts2). Relativo a la Compraventa, celebrada con VICENTA VILCHIS GARDUÑO, en fecha veintiuno de octubre del año dos mil tres.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

3454.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 376/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en

contra de VILLEGAS OREGON PERLA, se dictó un auto de fecha cinco de agosto del dos mil catorce, que en lo conducente dice; con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la ocurrente, como lo solicita y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria en autos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil catorce debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: "Un inmueble ubicado en LA CASA D, LOTE 20, MANZANA 26, SECCION 2, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 26-D, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$253,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos. Notifíquese en forma personal a las partes y al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes que es INFONAVIT. Quedan a disposición del promovente los edictos ordenados para el remate en primera almoneda del bien inmueble antes señalado y que se encuentra descrito tanto en los avalúos como en la diligencia de requerimiento de pago de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece. Tomando en consideración que el inmueble hipotecado, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.144 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a la publicación del edicto que anuncie el remate lo que deberá de hacerse en la tabla de avisos del Juzgado exhortado, en los mismos términos señalados en el presente proveído. Facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la publicación de lo edicto. Finalmente en términos del precepto legal 1.185 del Código en cita, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica en el escrito que se acuerda, sin perjuicio de los nombramientos hechos con anterioridad. Se expide el presente a los siete días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos, cinco de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario.-Expedido por el Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.-Secretario Judicial.

3451.-27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 955/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por FLORENCIO ACHIQUEN MENDOZA en contra de JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) Declaración por sentencia judicial que el suscrito tiene mejor título para poseer la fracción de terreno que detallare en los hechos; B) Entrega y desocupación de la fracción de inmueble con sus frutos y acciones mismo que describiré en el cuerpo de esta demanda; C) Otorgamiento de fianza que garantice la no perturbación en la posesión y apercibimiento legal en caso de desobediencia y F) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos "...el suscrito es propietario del Inmueble ubicado en paraje denominado CAMINO a Ocuilán, en el Barrio de San Juan de Malinalco, México, el suscrito adquirió el inmueble (como comprador) de EULALIA MENDOZA BERNAL (como vendedora) acreditándolo con contrato de compraventa de noviembre once

de mil novecientos setenta y ocho, así como traslado de dominio y pago del mismo; el actor ha realizado pagos del predial del inmueble acreditándolo con recibos oficiales, certificación y cédula de declaración predial serie A.; en diciembre del dos mil cuatro, el demandado se introdujo sin derecho a una fracción del terreno antes descrito, cercándolo con alambre de púas, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 37.40 metros con Florencio Achiquen Mendoza; sur.- 0.00 metros por tener forma triangular; oriente.- dos líneas 15.70 metros con carretera (Joquicingo/Chalma), 43.90 metros con Juan González; poniente: en tres líneas, 35.80 metros con Mario Echeverría, 10.55 metros con Mario Echeverría y 19.80 metros con Mario Echeverría; El suscrito le ha requerido al demandado extrajudicialmente la devolución de la fracción de terreno a la que se introdujo sin derecho, negándose el demandado argumentando que dicha fracción del inmueble la adquirió mediante contrato verbal de compraventa; razón por la cual le demanda en la presente vía ..." mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordena llamar a juicio a la tercera IMELDA LOPEZ ZAMORA, en el domicilio señalado en autos para que le pare perjuicio la sentencia y se encuentre en aptitud de deducir sus derechos dentro del plazo de nueve días, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte"; por lo que atendiendo a las razones asentadas en autos por la notificadora adscrita a este Juzgado y a efecto de poder emplazar a la tercera llamada a juicio IMELDA LOPEZ ZAMORA, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de la tercera llamada, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que apareciendo de autos que no fue posible la localización de la tercera, el Juez en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena lo siguiente: notifíquese a IMELDA LOPEZ ZAMORA por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la demanda, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en Tenancingo, México, a trece de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3455.-27 agosto, 5 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 726/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por IZLIA YARED MARTINEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos S/N Colonia Guadalupe Victoria Municipio de Otzolotepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 73.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 metros con calle privada; al sur: 7.00 metros actualmente con José Luis Cruz Cruz; al oriente: 10.50 metros con Gonzalo Aramis Flores; al poniente: 10.50 metros actualmente con Jezreel Martínez Rodríguez. Con fundamento en el artículo 3.23 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o menor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de julio del año dos mil catorce.-Secretario, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

3456.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEI AVILA OROZCO por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA S.A. DE C.V., la USUCAPION, en el expediente número 756/2011, respecto del inmueble ubicado en lote 2, manzana 564, Sección Playas, Fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 170.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: con fecha 30 de mayo de 1980, VICTORIO VIVALDO VERGARA SOTO, celebro contrato privado de promesa de venta, con INCOBUSA S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en lote 2, manzana 564, Sección Playas, Fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 170.00 metros cuadrados, bajo la partida 5695, del volumen 337 "B", Libro 1°, Sección 1ª, de fecha 24 de marzo de 1977, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 230.00 metros linda con lote 1; al sur: 20.00 metros linda con lote 3; al este: 8.50 metros linda con calle Playa Copacabana y al oeste: 8.50 metros linda con lote 35; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; la cual se trasladó a MARIA DEL CARMEN AVILA OROZCO, mediante un contrato privado de compraventa de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por lo que a la fecha tiene más de veinte años de poseerlo con las características exigidas por la Ley, para poder usucapir, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado VICTORIO VIVALDO VERGARA SOTO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 20 de febrero 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3463-BIS.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO CHIDA MARTINEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que SILVIA LILIANA LOPEZ MARTINEZ, le demanda en el expediente número 455/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 1, de la manzana 41, Colonia Aurora Sur, actualmente Benito Juárez de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Amanecer Ranchero; al sur: 17.00 metros con lote 02; al oriente: 09.00 metros con calle Pájaro Azul; al poniente: 09.00 metros con lote 48; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Hace más de diez años que la accionante se encuentra poseyendo el bien inmueble materia de la litis a título de dueña en forma y términos exigidos por la Ley.

2.- El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida número 1042, volumen 54, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 de mayo de 1977 a favor del hoy demandado.

3.- El cual adquirió la parte actora por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en fecha 21 de noviembre del año 2000, pactándose el precio de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada en la firma del mismo.

4.- En ese orden de ideas el hoy demandado se comprometió a transmitir y formalizar el contrato privado de compraventa ante Notario Público, respondiendo con evasivas.

5.- Por lo que para el efecto de regularizar legalmente la posesión que tengo me veo en la necesidad de promover el presente juicio.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha catorce de febrero del dos mil catorce se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena: catorce de febrero del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

503-B1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 538/2014, LUIS CASTRO FLORES, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio respecto del bien inmueble denominado "Hueyotepac", ubicado en la Av. Hidalgo número 38, en el poblado de San Juan Tehuixtítlan, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 611.43 m², y las siguientes medidas y colindancias son; al norte: 51.80 mts. colinda con Manuel Montesinos Castro, Alejandro Castro García y Margarito Castro García; al sur: en 56.90 mts. con Hilario Atanacio Castro Deviana, al oriente: en 11.20 mts. colinda con Av. Hidalgo, y al poniente: en 11.30 mts. colinda con Fernando Ibáñez Guzmán.

Dicho ocurrente manifiesta que el día veinticinco de julio del año de mil novecientos noventa y siete, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.- Dados en Amecameca, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de auto: siete de agosto del año dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

501-B1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 334/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JAIME RESENOS VALDEPEÑA y/o MARIANO TORRES PEREZ, en contra de ALEJANDRO BUENDIA TENORIO, se convocan postores, toda vez que se han señalado las nueve horas del día doce de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda, respecto del inmueble embargado que lo es: la casa habitación ubicada en calle Miguel Hidalgo, número 15, San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con folio real 00002942 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; sirviendo como postura legal la cantidad de \$358,599.99 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

Para su publicación por una vez, en el periódico de mayor circulación; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, a efecto de convocar postores.-Dados en Amecameca a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de audiencia: treinta de julio del año dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

500-B1.-27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RESENDIZ SALAIS JOSE EDUARDO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 77/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. y LUCIA OLGUIN MORALES, respecto del inmueble denominado en Avenida Central con esquina Valle de Jucar, manzana 43, lote 15, súper manzana 1, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec, Estado de México con las medidas y colindancias; norte: 7.50 metros con Avenida del Valle del Jucar, sur: 7.50 mts. con lote 14, oriente: 20.00 metros con lote 16, poniente: 20.00 metros con Avenida Central, superficie: 150.00 metros cuadrados, bajo la partida 1194, Volumen 3006, del Libro Primero, Sección Primera: A.- La declaración de USUCAPION a favor del suscrito respecto del inmueble anteriormente mencionado. B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación, depuración y tildación definitiva del antecedente de propiedad que aparece a favor de los demandados, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec, Estado de México, bajo los datos registrales anteriormente señalados. C.- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad. D.- El pago de los gastos y costa que se originen por motivos del presente juicio. H E C H O S: I.- Con el contrato de compraventa de fecha 30 de marzo de 1992 el señor MANUEL DURAN ROCHA, le vendió a LUCIA OLGUIN MORALES del inmueble anteriormente mencionado. II.- Con el contrato de compraventa de fecha 09 de agosto del 2001, la señora LUCIA OLGUIN MORALES, me vendió el terreno anteriormente mencionado. III.- Señalo a su Señoría, que la causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio que realizo en mi favor, mediante contrato privado de compraventa, de fecha 09 de agosto de año 2001, la señora LUCIA OLGUIN MORALES me hizo la entrega física, jurídica y material del bien inmueble, motivo del presente litigio. IV.- El terreno anteriormente mencionado me pertenece desde el día 09 de agosto del 2001, señalo que tengo más de 10 años poseyendo el inmueble en formas interrumpida, y título de dueño y en calidad de propietario en forma pública, continua y de buena fe. V.- Con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dicho lote de terreno se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. VI.- Que la prescripción adquisitiva que ha operado a mi favor por haber transcurrido el tiempo legal, así como las condiciones en las que se ha venido ejercitando y que se ha señalado anteriormente, me he convertido propietario del bien inmueble ya tantas veces citado, por lo que solicito de su Señoría se me reconozca con mismo carácter en la sentencia que se llegue a dictar. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiséis de mayo del dos mil catorce, emplácese a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a 03 de junio de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3464-BIS.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE TENORIO ORTIZ Y MEXICANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ERNESTO LOPEZ ANDRADE, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 298/2014, las siguientes prestaciones: A.- De ambos demandados, el reconocimiento de que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva usucapión, en mi favor del inmueble identificado como terreno El Arenal y Las Animas, lote 3, que se encuentra localizado en calle camino Santiago Tepalcapa, (actualmente calle Hidalgo sin número), en el pueblo de Santiago Tepalcapa, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del segundo de los demandados MEXICANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en el Instituto de la Función Registral, como obra en el certificado de inscripción. B.- La cancelación de la inscripción que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 00225214, como consta en el certificado de inscripción que se anexa a la demanda, y que se encuentra en el archivo registral de Cuautitlán, México, a nombre de MEXICANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. C.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, a favor del suscrito ERNESTO LOPEZ ANDRADE.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 03 de mayo de 1995, adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con JORGE TENORIO ORTIZ, EL BIEN INMUEBLE ANTES MENCIONADO. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico número 00225214 a nombre de MEXICANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe y continua, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario, en virtud de lo anterior y toda vez que ha transcurrido el tiempo exigido para este acto, acudió a la usucapión para que se cumplan todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados JORGE TENORIO ORTIZ Y MEXICANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se les emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de agosto de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

943-A1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 711/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación judicial promovido por ANICETO PABLO GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Desarrollo sin número, del Fraccionamiento Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 45.05 metros con Jardín de Niños Dr. Jiménez Cantú, al sur: en 40.79 metros con retorno de Avenida Desarrollo a la Avenida Asociación Nacional de Industriales, al oriente: en 80.09 metros con Avenida Desarrollo, al poniente: en 76.22 metros con Avenida Asociación Nacional de Industriales. Con una superficie total de 2,960.16 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del trece de agosto de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos.

Se expiden a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

941-A1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANTONIO GODINEZ BARRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 757/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada del Pozo sin número, Colonia San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.89 metros con Benito de la Torre Montañón, 3.60 metros con Vicente Godínez Venegas, al sur: 2.00 metros con José Alfredo de la Torre Montañón, 18.20 metros con privada sin nombre, al oriente: 15.67 metros con Guadalupe Godínez Venegas, 3.44 metros con Guadalupe Godínez Venegas, 14.37 metros con Guadalupe Godínez Venegas, y al poniente: 10.37 metros con Germán Godínez Venegas, 6.61 metros con José Alfredo de la Torre Montañón; 10.94 metros con José Alfredo de la Torre Montañón y 5.26 metros con José Alfredo de la Torre Montañón, con superficie total aproximada de 653.98 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014). Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

941-A1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESTELA GARCIA MEDINA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 766/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del terreno denominado "La Cañada", ubicado actualmente en calle Tarasco, sin número oficial, Colonia La Cañada, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 20.00 metros colindando actualmente con propiedad de la señora Juana Soto Pérez, al sur: en 20.00 metros colindando actualmente con propiedad Ricardo Lombardía, al oriente: en 19.00 metros colindando actualmente con propiedad de Erika Pérez Romero, al poniente: en 19.00 metros colindando actualmente con calle pública. Con una superficie total de 380.00 (trescientos ochenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veinte (20) días de agosto del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de agosto del año dos mil catorce (2014) firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

941-A1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1092/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial, promovido por GERONIMO ROSAS CASAS, en el que por auto de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que GERONIMO ROSAS CASAS, es propietaria de un terreno ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO OFICIAL Y CALLE SEGUNDA DE PRIMAVERA, COLONIA LA AURORA, ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 265.07 METROS CUADRADOS (doscientos sesenta y cinco punto cero siete metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros y linda con calle (hoy en día denominada Segunda de Primavera), al sur: en 11.50 metros y linda con calle (hoy en día denominada Avenida del Trabajo), al oriente: 26.30 metros y linda con Irene Casas Castro, hoy en día Silverio Rosas Casas, y al poniente: en 19.80 metros y linda con Irene Casas Castro, hoy en día Claudio Rosas Dipnicio; inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa celebrado con la señora IRENE CASAS CASTRO, el día veintinueve de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro, tributando actualmente bajo el número de clave catastral 0960112207000000, en el Municipio de Isidro Fabela Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del terreno, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de agosto de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

941-A1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1080/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JOSE ALBERTO SEGUNDO MARTINEZ, apoderado general de "ING. HIPOTECARIA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE LUIS ACOSTA FERNANDEZ y REBECA MENDOZA JIMENEZ, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado en:

LA CASA 6 "A" DE LA CALLE VALLE HERMOSO, AREA PRIVATIVA 6 "A" DEL LOTE CONDOMINAL 6 DE LA MANZANA 74, CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO: "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en el que fue valuado por los peritos designados por las partes litigantes, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del inmueble, debiendo anunciar la venta del mismo por edictos en UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN ESTA ENTIDAD Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, que se fijara debiendo anunciar la venta del mismo por edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

3445.-27 agosto, 2 y 8 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ASUNTO: SE DA VISTA A HUVER GUERRERO VALDESPINO.

En los autos del expediente 33/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MIRIAM LOPEZ SANCHEZ, en contra de HUVER GUERRERO VALDESPINO, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha tres de julio de dos mil catorce, ordena una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, por medio de edictos dando vista al cónyuge divorciante HUVER GUERRERO VALDESPINO, los que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, y en la parte conducente refiere; que en fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y seis, la solicitante MIRIAM LOPEZ SANCHEZ, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el hoy cónyuge divorciante HUVER GUERRERO VALDESPINO, lo cual se encuentra acreditado con el atestado de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon un hijo de nombres SARAI GUERRERO

LOPEZ, como se acredita con el acta de nacimiento; el último domicilio donde hicieron vida en común se ubicó en calle Avenida Manzana N. 2, Colonia Benito Juárez, Tlalnepantla. Y la cónyuge divorciante MIRIAM LOPEZ SANCHEZ, manifiesta que es su libre voluntad dejar de continuar unida en matrimonio con HUVER GUERRERO VALDESPINO; por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta. Primera.- Respecto a la Guarda y Custodia de la menor quedará bajo el cuidado de MIRIAM LOPEZ SANCHEZ.- Respecto al Régimen de Convivencias, se deja abierto mientras se respete los horarios de comidas, estudio, descanso y esparcimiento acorde a la edad de la menor, Tercera.- En cuanto a la pensión alimenticia se le asigne alimentación por la parte de HUVER GUERRERO VALDESPINO. Respecto a la liquidación de la sociedad, quedará a cargo de MIRIAM LOPEZ SANCHEZ, haciéndole saber a HUVER GUERRERO VALDESPINO, que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones con las de esa carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

3438.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 106/2014 P.I., relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por PETRA PAULA MANJARREZ NAJERA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el kilómetro 15 de la carretera Tenango-Toluca, en el Municipio de San Antonio la Isla, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.80 metros y colinda con Flora Damiana Manjarrez Nájera; al sur: 64.50 metros y colinda con propiedad de Guillermina César Arévalo; al oriente: 79.51 metros y colinda con camino viejo sin nombre y al poniente: 74.51 metros y colinda con carretera Tenango-Toluca; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México. Debiéndose publicarse por dos veces, en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con la finalidad de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley; asimismo, fíjese un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado, mismo que deberá permanecer ahí fijado durante dicho tiempo. Tenango del Valle, a los veintidós días del mes de agosto dos mil catorce.-Doy fe.

Atentamente.-Secretaria del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

VALIDACION.-Acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio de dos mil catorce.-Funcionario: Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.-Cargo: Secretaría de Acuerdos.-Rúbrica.

3439.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 328/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) promovido por GUILLERMINA CESAR AREVALO, sobre el bien inmueble ubicado en carretera Toluca-Tenango, en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.50 metros colinda con Petra Paula Manjarrez Nájera; al sur: 57.00 metros colinda con Humberto César Manjarrez; al oriente: 109.63 metros colinda con camino viejo sin nombre; al poniente: en dos líneas de 90.27 metros colinda con Leopoldo Colín Huerta y Luis Contreras García y la segunda de 12.91 metros colinda con carretera Tenango-Toluca; con una superficie aproximada de 4,705.17 metros cuadrados, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y uno de mayor circulación con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3440.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 149/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, sobre el bien inmueble ubicado en carretera Tenango-Toluca, sin número, en San Antonio la Isla, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie total aproximada de 4,705.30 metros cuadrados (cuatro mil setecientos cinco punto treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.71 metros, con Francisco Díaz; al sur: 61.80 metros con Petra Paula Manjarrez Nájera; al oriente: 136.48 metros con camino viejo sin nombre; al poniente: con dos líneas: la primera de 67.38 metros con carretera Tenango-Toluca, y la segunda de 85.14 metros con Francisco Díaz, promovido por Flora Damiana Manjarrez Nájera, por lo que en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria de ésta Ciudad, Tenango del Valle, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.

Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

3441.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 436/01, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía

Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día quince de agosto del año dos mil catorce, se señalan las diez horas del día dos de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Manuel Avila Camacho número cien sur, lote siete, Barrio de La Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.50 metros con lote número ocho, al sur: 12.50 metros con lote seis, al oriente: 7.50 metros con calle privada; al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 (noventa y tres punto setenta y cinco metros cuadrados), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,131,200.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por el perito designado en rebeldía del demandado al cual se allanó la parte actora. Ahora bien, previa la deducción del diez por ciento que lo es por la cantidad de \$213,120.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE, PESOS MONEDA NACIONAL 00/100) siendo postura legal la cantidad de \$1'918,080.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando de la deducción del diez por ciento del valor del inmueble en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y en caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-Toluca, México, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

En cumplimiento al auto dictado el quince de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3442.-27 agosto, 2 y 8 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 555/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por SANTIAGO SALINAS CARBAJAL, respecto de diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.10 metros (ocho metros con diez centímetros) y colinda con Luis Segura, al sur: 8.10 metros (ocho metros con diez centímetros) y colinda con Arnulfo Ramírez, al oriente: 10.00 metros (diez metros) y colinda con la señora Eva Arce, al poniente: 9.30 metros (nueve metros con treinta centímetros) y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez en Tejupilco, México. Con una superficie aproximada de 78.17 metros cuadrados (setenta y ocho metros punto diecisiete metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito,

comparezcan deducirlo en términos de Ley.-Dado en Temascaltepec, México, el veinte de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3443.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 685/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDITH VERGARA ESTEBAN, MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ e IRINEO CAYETANO BARAJAS, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto por auto dictado en audiencia de fecha treinta de junio del dos mil catorce, se ordena proceder al remate del inmueble ubicado en el lote 8 ubicado en la manzana 2, Colonia Francisco Sarabia, La Curva, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble descrito en líneas que anteceden se señalan las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil catorce, almoneda sin sujeción a tipo, por lo que se hace del conocimiento de los postores que el inmueble fue valuador en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico El País. En los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-Tableros de aviso de este Juzgado.-México, D.F., a 06 agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Maestra Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

3444.-27 agosto y 8 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 3520/36/2014, ERIK DIAZ JACOBO y FLOR LIZET TOLEDO JAIMES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 2.90 m linda con camino vecinal, al sur: 11.50 m linda con propiedad de la Sra. Rosa Jacobo Gómez, al oriente: 8.00, 5.90 m linda en dos medidas con propiedad del Sr. Antonio Honorato Beltrán, al poniente: 4.50, 5.00 m linda en dos medidas con camino vecinal. Superficie aproximada de 72.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3519/35/2014, RUTH GABRIELA JUAREZ RONCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en Zacualpan, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 26.30 m y colinda con la calle Nueva, al sur: 17 m y colinda con el Sr. Santos Valle Bahena, al poniente: 15.30 m y colinda con la calle Tras Corrales. Superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3518/34/2014, BERNABE GARCIA MORALES y SILVINA FIGUEROA GOMEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, Mpio. de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.60 m linda con carretera, al sur: 8.70 m linda con propiedad del Sr. Felipe Gama Sánchez, al oriente: 6.65, 11.00 m linda en dos líneas con propiedad del Sr. Federico Gama Vera, al poniente: 17.00 m linda con propiedad del Sr. Natalio Brito Nava. Superficie aproximada de 176.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 5596/22/2014, MARTIN PEÑALOZA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santana, en el paraje denominado El Salto de San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 25.00 m y colinda con Romualdo Garay Torres, al sur: 25.00 m y colinda con camino vecinal, al oriente: 25.00 m y colinda con Romualdo Garay Torres, al poniente: 25.00 m y colinda con vereda. Superficie aproximada de 625.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5597/23/2014, DOLORES CATALINA POSADAS MONTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santiago, del Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 9.20 m con Lourdes Guadalupe Posadas Montor, al sur 9.20 m con camino Antigua a Valle de Bravo, al oriente: 9.80 m con Antonio Martínez Jaramillo, al poniente: 9.80 m con Lourdes Guadalupe Posadas Montor. Superficie aproximada de 90.16 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5598/24/2014, PATRICIA SUAREZ IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cantarranas, perteneciente a la Cabecera Municipal de Temascaltepec de González, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 38.40 m y colinda con Gerardo Izquierdo Garduño, al sur: 38.29 m y colinda con lote "C", al oriente: 12.40 m y colinda con lote "G" y área común, al poniente: 21.30 m y colinda con Juan Epamuseño Ramírez. Superficie aproximada de 577.86 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5599/25/2014, ROMAN QUINTANAR BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Oxtotilpan, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con calle de Allende, al sur: 16.00 m con Miguel Quintanar López, al oriente: 16.00 m con calle Hidalgo, al poniente: 15.00 m con calle del Centro. Superficie aproximada de 240.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5600/26/2014, GERARDO IZQUIERDO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Cantarranas, perteneciente al Municipio de Temascaltepec de González, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 40.52 m con vereda, al sur: 38.40 m con Patricia Suárez Izquierdo, al oriente: 17.30 m con andador, al poniente: 29.00 m con Juan Nepomuceno. Superficie aproximada de 907.58 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. No. 13462/2014, LILIANA ACOSTA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, Distrito de

Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 13.50 mts. y colinda con entrada 2.00 mts.; al sur: 13.83 mts. y colinda con Darío Acosta Carbajal; al oriente: 6.57 mts. y colinda con entrada; al poniente: 6.75 mts. y colinda con calle Victoria. Superficie aproximada 91.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 13461/2014, ISSAC ANIEVAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Melchor Ocampo Núm., 48 Colonia Centro, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 11.00 mts. y colinda con calle Ocampo; al sur: 11.30 mts. y colinda con Berenice Anievas Flores; al oriente: 15.50 mts. y colinda con Rafael Ochoa Morales; al poniente: 15.50 mts. y colinda con calle privada de 3.86 mts. Superficie aproximada 172.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 13460/2014, RAQUEL CRUZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Barrio de Los Remedios del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 14.65 mts. y colinda con el Sr. Aurelio Cruz Millán; al sur: 11.40 mts. y colinda con Sabina Solano Salazar; al oriente: 8.40 mts. y colinda con el Sr. Ernesto Cruz Millán; al poniente: 9.84 mts. y colinda con la calle prolongación Abasolo. Superficie aproximada de: 118.74 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 13504/2014, COSME AGUILAR CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coaxuchico" ubicado en términos del pueblo de San Simonito, perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda; al norte: 12.00 (doce metros con propiedades de los señores Cipriano Villa y Gabriel Juárez); al sur: 41.40 (cuarenta y un metros cuarenta centímetros con ejido de San Simonito); al oriente: 166.40 (ciento sesenta y seis metros cuarenta centímetros con propiedades de los señores Ceferino García, Santos Elías y Apolonio Trujillo); al poniente: en tres líneas la primera de 13.60 (trece metros sesenta centímetros con propiedad de los señores Fermín y Miguel Gómez) la segunda de 87.00 (ochenta y siete metros con propiedad de los señores Fermín y Miguel Gómez), y la tercera de 73.00 (setenta y tres

metros con propiedad del señor Miguel Gómez). Superficie aproximada de 4,658.00 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Exp. No. 3493/30/2014, GUILLERMO SEDANO MUÑOZ y MARIA DEL SOCORRO SEDANO MUÑOZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Manzana, La Cruz de Misión, comunidad perteneciente al Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 8.30 mts. con propiedad de María Antonieta Sedano Muñoz; al sur: 8.30 mts. con propiedad de Tito Amado Beltrán Sánchez; al oriente: 11.39 mts. con propiedad de Alejandro Sedano Muñoz; al poniente: 13.25 mts. con el camino viejo. Superficie aproximada de 98.93 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3494/31/2014, JOSE MANUEL ACOSTA RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en la comunidad Segunda Manzana, Almoloya de Alquisiras, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 7.62 metros colinda con propiedad del C. Angel García Hernández; al sur: 9.00 metros, colinda con Avenida de Par Vial; al oriente: 29.93 metros colinda con propiedad de la C. Josefina Herrera Sánchez; al poniente: 33.55 metros, colinda con propiedad de la C. Delia Herrera Sánchez. Superficie aproximada de 248.65 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a siete de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3534/38/2014, ERIKA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Manzana del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: en dos líneas 29.00 mts. colinda con Claudio Francisco López Espindola y 9.00 mts. con Albertina Rodríguez Mendiola; al sur: 30.70 mts. colinda con Josefa Rodríguez Mendiola; al oriente: 37.40 mts. colinda con calle privada; al poniente: 30.00 mts. colinda con Felipe Peña Ramiro. Superficie aproximada de 1,115.92 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3535/39/2014, MIGUEL ANGEL ALPIZAR GOROSTIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Convento, de esta Cabecera Municipal, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 8.04 metros con Jardín Pedro Ascencio; al sur: 8.60 metros con la calle pública; al oriente: 5.90 metros con la misma propiedad del señor Miguel Angel Alpizar Gorostieta; al poniente: 10.00 metros con la calle pública. Superficie aproximada de 66.71 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".--

Por escritura 11,110, de fecha 14 de agosto de 2014, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora doña **YVONNE MARIA CLEMENTINA ALIX JACQUEZ Y PERRILLAT**, también conocida como **IVONNE MARIA CLEMENTINA ALIX JACQUES PERRILLAT**, **YVONNE MARIA CLEMENTINA ALISE JACQUEZ Y PERRILLAT**, **IVONNE MARIA CLEMENTINA JACQUES PERRILLAT**, **YVONNE JACQUES PERRILLAT** e **IVONNE JACQUES PERRILLAT**, en la que el señor **JOSE MANUEL MARTIN ADAME JACQUES**, aceptó la herencia instituida a su favor por la autora de la sucesión, y el señor **ENRIQUE DEL HOYO Y JACQUES**, también conocido como **ENRIQUE DEL HOYO JACQUES**, el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 14 de agosto de 2014.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.- Firma.-(RUBRICA).
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

944-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 17,839 de fecha 28 de junio de 2014, ante mí se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO MIRANDA HERNANDEZ, que otorgaron los señores **MARGARITA PILIADO GARCIA**, **SAUL ARTURO MIRANDA PILIADO**, **LETICIA MIRANDA PILIADO** y **ALEJANDRA MIRANDA PILIADO** el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter descendientes en primer grado de la de

cujus, todos como presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 12 de agosto de 2014.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 98
DEL ESTADO DE MEXICO.

944-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA ACEPTACION DE LEGADO que otorgó el señor **SERGIO CARLOS MONTIEL BELTRAN**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MARIO SERGIO MONTIEL Y MONTHELET** (quien también acostumbró a usar el nombre de **MARIO SERGIO MONTIEL MOTHELET**); LA ACEPTACION DE HERENCIA que otorgaron los señores **MARIA GUADALUPE CHAVEZ BERMUDEZ**, **ELIZABETH MONTIEL CHAVEZ** y **ERICK AARON MONTIEL CHAVEZ**, en la mencionada sucesión y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora **GINA LEILANY MONTIEL BELTRAN**.

El albacea formulará el inventario.

LIC. MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NO. 171 DEL ESTADO DE MEXICO.

944-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 18,181 del Volumen 313 de fecha 26 de junio del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: I.- LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA ESPERANZA LOPEZ SANDOVAL**, que formaliza como presunto heredero: El SEÑOR **J. FRANCISCO SANTANA MARTINEZ** (TAMBIEN CONOCIDO COMO **FRANCISCO SANTANA MARTINEZ**), en su carácter de cónyuge supérstite; representado en este acto por su apoderada legal la señora **YESSICA VAZQUEZ ROBLES**, quien de cuya personalidad se hará mérito posteriormente; QUIEN MANIFIESTA A TRAVEZ DE SU APODERADA LEGAL SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESION VIA NOTARIAL, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN LA SECCION SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TITULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y ARTICULO SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3448.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 18,473 del Volumen 318 de fecha 31 de julio del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar:- **1.-LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL DIAZ ESPINOZA**, que formaliza como presunto heredero: el señor **OMAR DIAZ ELVIRA**, en su Carácter de Descendiente Directo del de Cujus; **QUIEN MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESION VIA NOTARIAL, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCION SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TITULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y ARTICULO SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 31 de junio del 2014.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3447.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,402, de fecha quince de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROGELIO JAIMEZ CORTEZ**, a solicitud de la señora **IRMA MARCELA DIAZ** y de los señores **HECTOR ROGELIO** y **MARCELA**, ambos de apellidos **JAIMES DIAZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México,

68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el concubinato con la señora **IRMA MARCELA DIAZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **HECTOR ROGELIO** y **MARCELA**, ambos de apellidos **JAIMES DIAZ**.

Tlalnepantla, México, a 15 de agosto del año 2014.

LIC. LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA
DE BAZ.

3437.-27 agosto y 5 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 448-B1, Expediente número 468/13, promovido por BARRERA GONZALEZ ROCIO, publicado los días 31 de julio, 11 y 20 de agosto de 2014, en el vigésimo octavo renglón.

Dice: hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos,

Debe decir: hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos México,

En el trigésimo quinto renglón, en la prestación C).- se omitió un renglón.

Dice: C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A),

Debe Decir: C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México en donde se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPION respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A),

En el cuadragésimo primer renglón

Dice: SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDADA QUE:

Debe Decir: SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE:

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 597/2012
POBLADO: SAN MIGUEL CHICONCUAC
MUNICIPIO: CHICONCUAC
ESTADO: MEXICO**

**C. FRANCISCO ALBERTO CERVANTES DIAZ
EN SU CALIDAD DE CODEMANDADO
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: 597/2012, relativo al poblado denominado: **SAN MIGUEL CHICONCUAC**, Municipio de **CHICONCUAC**, Estado de **MEXICO**, promovido por **COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO**, en el cual reclama **LA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENOS EJIDALES**, se dictó un acuerdo de fecha **DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICONCUAC Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día **UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS TRECE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria. **DOY FE.**

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

**EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).**

502-B1.-27 agosto y 11 septiembre.



**COMERCIALIZADORA
MÉXICO FRESCO
S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "COMERCIALIZADORA MEXICO FRESCO S.A. DE C.V."**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía, se convoca a los SOCIOS(AS) a la Asamblea General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Primero.- Designación de Escrutador o escrutadores, cómputo de asistencia y declaratoria de instalación legal de la asamblea.
- Segundo.- Discusión y en su caso aprobación de la propuesta de algunos asociados de la presente persona moral, para ceder sus acciones y separarse voluntariamente de la sociedad, y en su caso la revocación de los cargos y las facultades en el caso de socios que pertenezcan al Consejo de Administración.
- Tercero.- Cambio de domicilio social de la empresa.
- Cuarto.- Reestructuración del Órgano del Consejo de Administración y otorgamiento de poderes.
- Quinto.- Aumento de Capital Social en su parte (Fija o Variable)
- Sexto.- Asuntos varios.
- Séptimo.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.
- Octavo.- Nombramiento de delegados Especiales.

La fecha de la convocatoria para la Junta General Extraordinaria es para el día 12 de septiembre de 2014, a las 18:00 horas. Tendrá lugar en el domicilio social, en Washington 53, Col. Las Vegas, Xalostoc, Estado de México, C.P. 55330, México.

**ATENTAMENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

936-A1.-27 agosto.



UNIÓN DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMOVILES
DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

R 44-04 Y 44-11 "ESTADO DE MEXICO" R 44-04 Y 44-11
R.F.C. UTS880905M51 D.G.T.T. CLAVE AR-44-04-4411-AAC-00051-98



A TODOS LOS SOCIOS DE LA SERIE "A"

De la "Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y Automóviles
De Alquiler de Coacalco y del Estado de México" S. A. de C. V.

P R E S E N T E S

Con fundamento en los Estatutos de la Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y Automóviles De Alquiler de Coacalco y del Estado de México" S. A. de C. V., y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **SE CONVOCA** a todos y cada uno de Ustedes a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el próximo día sábado 06 de Septiembre de 2014, a las 10:30 horas, en el domicilio de costumbre, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Framboyanes número 29, frente al edificio L – 13, C. del Conjunto Granjas Coor, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de (2) dos Escrutadores e Instalación de la Mesa de Debates
2. Lista de Asistencia, Certificación del Capital presente y declaración del Quórum Legal
3. Declaración del Incremento al Capital sin derecho a retiro y que participa en la inversión del MEXIBUS 2 (Transcomunicador Mexiquense S. A. de C. V.).
4. Balance de los Accionistas que ejercieron su derecho para subscribir y pagar las acciones en incremento al capital para la inversión en el MEXIBUS.
5. Participación y Distribución Accionaria, Documentación y Requisitos de los Socios para acreditar su personalidad.
6. Información de los Avances del Transcomunicador (MEXIBUS 2), nuevas formas de trabajo y modificación en los derroteros.
7. Propuesta, Discusión y en su caso Modificación al OBJETO SOCIAL Y A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
8. Designación de Delegado Especial
9. Clausura de la Asamblea.

Se solicita que su asistencia sea muy puntual, ya que solo se darán 15 minutos de tolerancia.

Coacalco de B. Estado de México, a 16 de Agosto de 2014

ATENTAMENTE

LUIS NETZAHUALCOYOTL AGUILAR AMEZCUA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

946-A1.-27 agosto.



“2014. Año de los tratados de Teoloyucan”.

NO. OFICIO: 227B13212/1092/2014.

ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE AGOSTO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE FELIPE SANCHEZ PUERTO, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 219, VOLUMEN 55, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1965 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 42, DE LA MANZANA 6, SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BULEVARES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 170.00 **METROS CUADRADOS.**
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 41.
AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 43.
AL ORIENTE: EN 8.50 METROS CON LOTE NUMERO 12.
AL PONIENTE: EN 8.50 METROS CON LA CALLE COLINA DE LA ESCONDIDA.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

945-A1.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

magritte

RESTAURANTE

SERVICIOS GASTRONOMICOS MAGRITTE S.A. DE C.V.
R.F.C: SGM-090831-EJA

SERVICIOS GASTRONOMICOS MAGRITTE S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2014.

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

México D.F., al 30 de Junio del 2014

Liquidador. C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

942-A1.-27 agosto, 8 y 19 septiembre.



EMBOVINADOS UNIDOS INDUSTRIALES
S.A. DE C.V.

*Reparación de Motores C/D C/A de
Alta y Baja Tensión Transformadores
y Maquinaria Eléctrica en General
Despegado de Bobinas de Natiz de
Todos Tipos con Solera de
Importación y Pruebas Finales*

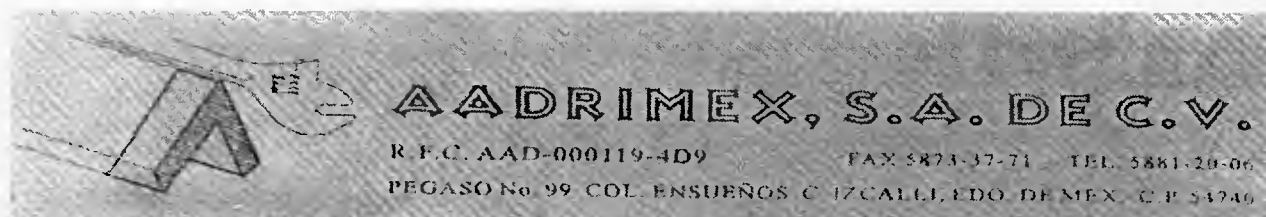
EMBOVINADOS UNIDOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE MAYO DEL 2014.

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

México D.F., a 30 de Mayo del 2014.

Liquidador. C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

942-A1.-27 agosto, 8 y 19 septiembre.

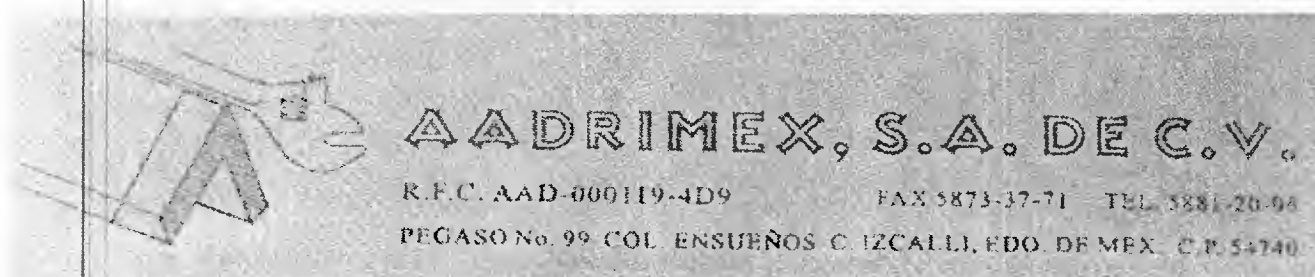


POR EL PERIODO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y AL 31 DE DICIEMBRE 2012

	30-nov.-13	31-dic.-12
INGRESOS POR VENTAS	-	735.371
DESCUENTOS Y BONIFICACION S/VENTAS	-	-
VENTAS NETAS	-	735.371
COSTO DE VENTAS		
Inventario Inicial de Productos Terminados		
Costo de los Artículos Producidos		
Materias Primas		
Inventario inicial de Materias Primas	-	658.725
Compras Brutas de Materia Prima	-	596.822
(-) Devoluciones sobre Compras		
(-) Descuentos sobre Compras		
(+) Fletes sobre Compras		
Costo de Materia Prima Comprada	-	596.822
Materias Primas Disponibles para su Uso		
(-) Inventario Final de Materia Prima	-	126.375
Materia Prima Utilizadas	-	1.129.172
Gastos de Fabricacion		
Depreciaciones	-	-
Otros Gastos	-	272.568
Total de Gastos de Fabricacion	-	272.568
SUMA DE COSTOS DE FABRICACION		
(+) Inventario Inicial de Produccion en Proceso		
Costo Total de los Productos que se Procesaron		
(-) Inventario Final de Produccion en Proceso		
COSTO DE PRODUCCION	-	1.401.740
Artículos Disponibles para la Venta		
(-) Inventario Final de Productos Terminados	-	-
COSTO DE VENTAS	-	1.401.740
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	-	(666.369)
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos Generales y de Administracion	-	66.500
Gastos de Venta	-	-
Total Gastos de Operación	-	66.500
RESULTADO OPERATIVO	-	(732.869)
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
(+) Productos Financieros	-	(20.224)
(-) Gastos Financieros	-	-
Total Resultado Integral de Financiamiento	-	(20.224)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-	(753.093)

 LIC. MARISELA MUÑOZ RIOS
 CEDULA PROFESIONAL 1985706
 (RUBRICA).

3449.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.



BALANCE GENERAL COMPARATIVO
 AL 30 DE NOVIEMBRE 2013 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO			
	SALDOS AL 30-nov.-13	SALDOS AL 31-dic.-12		SALDOS AL 30-nov.-13	SALDOS AL 31-dic.-12
<u>CIRCULANTE</u>			<u>CUENTAS POR PAGAR</u>		
BANCOS	-	526	PROVEEDORES	-	-
INVERSIONES	-	-	ACREEDORES DIVERSOS	-	2.612.115
CLIENTES	-	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-	-
INVENTARIOS	-	126.375		-	2.612.115
DEUDORES DIVERSOS	-	-			
IMPUESTOS ANTICIPADOS Y A FAVOR	-	151.734	<u>PROVISIONES DE GASTOS</u>	-	-
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	-			
SUMA CIRCULANTE	-	278.635	<u>APORT. FUT. AUMENT. CAPITAL</u>	-	-
<u>ACTIVO FIJO NETO</u>			SUMA PASIVO	-	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-			
EQUIPO DE CARGA	-	-			
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	120.000	<u>CAPITAL</u>		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-	25.358	<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
EQUIPO DE COMPUTO	-	8.838	CAPITAL SOCIAL	-	50.000
DEPRECIACION ACUMULADA	-	(154.193)	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	(1.630.384)
SUMA ACTIVO FIJO	-	3	RESULTADO DEL EJERCICIO	-	(753.093)
			SUMA CAPITAL CONTABLE	-	(2.333.477)
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>					
GASTOS ANTICIPADOS POR DEVENGAR	-	-			
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	-			
SUMA EL ACTIVO DIFERIDO	-	-			
SUMA TOTAL ACTIVOS	-	278.638	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	-	278.638

LIC. MARISELA MUÑOZ RIOS
 CEDULA PROFESIONAL 1985706
 (RUBRICA).